

9985 REAL DECRETO 629/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Diego Guerrero González.

Visto el expediente de indulto de don Diego Guerrero González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Sevilla, en sentencia de fecha 27 de marzo de 1991, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de febrero de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Diego Guerrero González la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9986 REAL DECRETO 630/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Ricardo Mancho Gaité.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Mancho Gaité, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga, en sentencia de fecha 12 de diciembre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, por hechos cometidos el día 29 de septiembre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Ricardo Mancho Gaité la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9987 REAL DECRETO 631/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Morales Alonso.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Morales Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1991, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, y otro delito de homicidio frustrado a seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de marzo de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Morales Alonso de una tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9988 REAL DECRETO 632/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Manuel Otero Borrego.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Otero Borrego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y un día de prisión menor, otro delito de contrabando, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 7.000.000 de pesetas, y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de marzo de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Otero Borrego las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9989 REAL DECRETO 633/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don José Ramón Pérez Montesinos.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Pérez Montesinos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de abril de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don José Ramón Pérez Montesinos la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9990 REAL DECRETO 634/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don José María Quesada García.

Visto el expediente de indulto de don José María Quesada García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 22 de marzo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José María Quesada García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE